



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

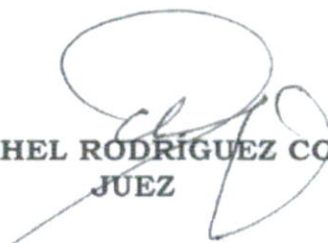
Bogotá D.C., 11 OCT 2021

Rad. 2013-00499 (040)

Requiérase nuevamente a secretaría cumplir estrictamente lo ordenado mediante auto proferido el 13 de septiembre de 2021 (fl.142 C.1) obsérvese que el presente proceso no corresponde al indicado en el mismo.

Así mismo, se les hace saber que deben dar estricto cumplimiento a las órdenes impartidas.

Cumplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 OCT 2021

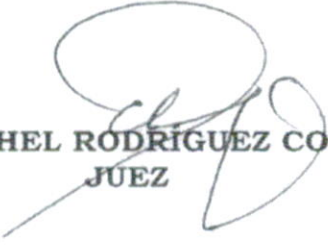
Rad. 2013-01177 (046)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 146 del C.1, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en autos proferidos el 10 de marzo y 30 de agosto de 2021 (fls.130 y 144 C.1), además se pone en conocimiento el informe de títulos obrante a folio 145 del C.1, que da cuenta de la inexistencia de más títulos para este proceso.

Sin embargo, con el fin de verificar la existencia de nuevos dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena oficiar nuevamente al Juzgado de origen (JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) para que dentro de un término de ocho (8) días informe si existen títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 OCT 2021

Rad. 2017-0891 (11)

Con el objetivo de dar trámite a lo requerido por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 39 del cuaderno 2 y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de junio de 2021, que milita a folio 87 del cuaderno principal, el juzgado DISPONE:

REQUERIR al juzgado de origen, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia con antelación citada, de ser el caso, respecto a la conversión de títulos.

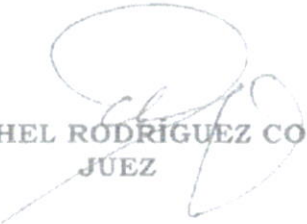
Secretaría proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del C.G.P.

De otro lado, remítase por Secretaría la documental solicitada por la Contraloría General de la Nación, para tal fin deberá darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del C.G.P.

En cuanto a la entrega de dineros, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 27 de febrero de 2019 (fl.50,cd.1), por medio del cual se resolvió sobre este aspecto.

No obstante lo anterior, y en caso de existir dineros, Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, dando observancia al numeral 5° de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario ejecutante el trámite para el pago de los títulos.

Cumplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

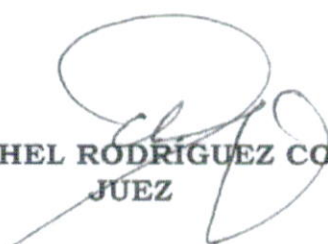
Bogotá D.C., 11 OCT 2021

Rad. 2018-00322 (084)

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase por incorporado el memorial y las manifestaciones esbozadas por la apoderada de la parte actora obrante a folio 201 del C.1.

Por otra parte, se ordena a secretaría correrle traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora que milita a folios 198-199 del C.1, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch